

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido que el día 19 de Enero de 2021 vía correo electrónico institucional la apoderada de la parte actora solicita la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posee el demandante Robinson Andres Ossa Delgado en cuenta corriente, ahorro o depósitos de cualquier naturaleza en la entidad Banco Colpatria de la ciudad de Cartago.
Los días 21 y 22 de enero de 2021 no corren términos por cierre del Despacho por cambio de secretario.
Pasa a Despacho de la señora Juez, para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Yuliana Diez Rios
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
El Águila Valle, tres de Febrero de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio: 017
Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A
Apoderada: Gloria Inés Mejía Henao
Demandado: Robinson Andrés Ossa Delgado
Radicado: 2018-00080-00

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por Banco Agrario de Colombia y quien actúa por intermedio de apoderada judicial, en contra de Robinson Andrés Ossa Delgado misma reúne los requisitos, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención siempre que sea embargable de los depósitos de cualquier denominación, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, que posea el demandado Robinson Andrés Ossa Delgado identificada con cedula de ciudadanía N°10.033.851.939., en el Banco Colpatria de la ciudad de Cartago Valle.

Segundo: Líbrese oficio con las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, la cual se limita a la cuantía DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIEN PESOS M-CTE (\$19.416.100.00).

Tercero: Se previene a la entidad financiera que deben constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación. (Cuenta N° 762432042001) cuenta de depósitos judiciales.

Notifíquese

Bianca M. González Bermúdez
Juez

Firmado Por:

**BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL
AGUILA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd2d834fc9343a7a380e248e22ed405e8e58969ff559ea4b4eabc809ec537981

Documento generado en 03/02/2021 03:41:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**